UNIVERSIDAD DE TARAPACA DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE – CHILE

APRUÉBESE Y REGULARÍCESE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

RESOLUCION EXENTA DGS Nº 00.03/2020

IQUIQUE, 08 de enero de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. № 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley № 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley №18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley №19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento №250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución №7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución №8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. №0.01/2002 del 14 de Enero del 2002; Resolución Exenta Contral. №0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento №00.147/2012; Informe de Visita a Sede Iquique de VRA de septiembre de 2019; Informe de Compromiso y Plan de Trabajo DGS 2019/2020; Informe de Arriendo de Propiedad Región de Tarapacá, emitido por la DLO de la Universidad de fecha 29 de octubre de 20198; Instructivo VAF №04/2019, las facultades que me confieren el Decreto Exento № 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016; Decreto Exento № 00.877/2018 del 10 de septiembre de 2018 y Decreto TRA № 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Tarapacá es una Institución de Educación Superior Estatal, constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el decreto con fuerza de ley №150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982, modificado por ley №19.168, de 1992 y Ley №19.305, de 1994 y constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, plenamente afectos, por ende, a la ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Su domicilio es la ciudad de Arica, y cuenta con una sede en la ciudad de Iquique y oficinas en Santiago y su principal autoridad y representante legal es el Rector.
- 2.- Que, de acuerdo a los objetivos y políticas planteadas por la Universidad de Tarapacá, en su sistema de Dirección Estratégica 2017-2022, la Institución deberá dotar de infraestructura y equipamiento de primer nivel, que satisfaga íntegramente todas las necesidades académicas y administrativas esperadas, consolidando los campus existentes y potenciando las unidades en la ciudad de Arica, y con especial atención en Iquique, tendiente a lograr simetría en dicha labor.
- 3.- Que, desde la creación de la Sede de Iquique en el año 2003, el aumento en las actividades académicas y administrativas ha sido sostenido, cuyo crecimiento se ha visto materializado con la apertura de las carreras de la salud, la creación de los Departamentos de Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingenierías y Tecnologías en el año 2012 y 2018 respectivamente, como así mismo la implementación del Programa PAR EXPLORA de CONICIYT Tarapacá en el año 2019. Este aumento y desarrollo progresivo se ha visto mermado al no contar en la Sede de Iquique con las condiciones adecuadas de espacio y recintos universitarios de mayor envergadura, teniendo en consideración que el inmueble de mayor capacidad -Sede Esmeralda ubicada en Avenida Luis Emilio Recabarren #2477, se encuentra emplazado en un terreno de 2.000 mts2 de superficie, lo que resulta insuficiente para los estándares educacionales que se requieren hoy en día, sobre todo considerando las materias referidas al aseguramiento de la calidad que se encuentran vigentes de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 20.129, 21.091 y 21.094, lo que ha dificultado el desarrollo a cabalidad del quehacer académico y administrativo esperado. En ese contexto, la Universidad en el año 2012 adquirió 2 propiedades en el centro de la ciudad, en calle Ramirez N° 1247 y Baquedano N° 1335, y ha debido arrendar en los años siguientes, tres propiedades más, una en calle Covadonga Nº 894 donde funciona actualmente el CAAPS, otra en calle Tomás Bonilla #1635 donde funciona la carrera de Enfermería, y por último en calle Thompson Nº546 donde funciona los laboratorios de Kinesiología, buscando descongestionar las actividades de la Sede Central, y asimismo brindar una solución a los requerimientos de espacio que se han ido generado. No obstante ello, las condiciones aún siguen siendo insuficientes, lo que ha quedado de manifiesto en las movilizaciones estudiantiles que



Res. Ex. DGS N° 00.03 /2020

se han enfrentado durante el año 2018 y 2019, que como requerimiento fundante de sus petitorios han señalado la necesidad de contar con la infraestructura necesaria que permita desarrollar las actividades académicas y contar con espacios de estudio adecuados, que cumplan con los estándares de calidad requeridos para estos fines. Ello se refleja en el informe emitido en el mes de septiembre del año 2019 que contiene lo señalado por funcionarios académicos y no académicos, centros de estudiantes de las carreras de Derecho, Ingenierías, Trabajo Social, Educación Parvularia entre otros, Federación de Estudiantes de la Sede Iquique e informe de compromiso y plan de trabajo generado desde la Dirección General de Sede emitido en el mes de octubre del año 2019.

- 4.- En consecuencia, a raíz de lo señalado en los párrafos anteriores y la inexistencia de un campus Universitario que pueda albergar todas las actividades en un mismo lugar, la Dirección General de Sede en conjunto con la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad, han diseñado un plan de infraestructura para la Sede Esmeralda, la construcción de un edificio en calle Baquedano N° 1335, y también la Remodelación y Habilitación del Edificio Educacional ubicado en Avenida La Tirana 4802, Iquique, buscando así dar una solución definitiva a los requerimientos de espacio, evitando con ello el hacinamiento. Por tal motivo, y a la espera de la materialización de estos proyectos, y con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos con los estudiantes asumidos por las autoridades superiores de nuestra Universidad con fecha 22 de julio de 2019, se requiere implementar en la sede Esmeralda, diferentes mejoras destinadas principalmente a dotar de estándares óptimos los espacios de estudio que requieren los estudiantes universitarios.
- 5.- En vista de lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de arrendar un inmueble de manera urgente y en el más breve plazo para efectuar todas aquellas adecuaciones y mejoramientos en la Sede Esmeralda, teniendo a la vista lo señalado en el Informe de Compromisos y Plan de Trabajo de la Dirección General de Sede, en atención a lo expuesto en Informe de la Vicerrectoría Académica, emitido en el mes de septiembre del año 2019, permitiendo adecuar los espacios existentes para el desarrollo de labores académicas, administrativas, y estudiantiles al interior de la Sede, al inicio del año académico 2020, generando un aumento significativo en la infraestructura disponible para oficinas académicas como para personal administrativo que se vincula directamente con los estudiantes, con el fin de brindarles una mejor atención.
- 6.- Que, para contratar el servicio de arrendamiento, nos remitimos al artículo 8 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que nos indica que los contratos administrativos deben celebrarse previa propuesta pública, en conformidad a la ley; que la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.
- 7.- Que, en la especie, de conformidad a la normativa aplicable, y teniendo en especial consideración la urgencia que existe para realizar las obras, readecuaciones e implementaciones señaladas anteriormente, que deben iniciarse a la brevedad, para concretar los objetivos comprometidos en el plan de trabajo presentado por la Dirección General de Sede; recurrir a una licitación pública pondría en riesgo el objeto, oportunidad y eficacia de la concreción de estos compromisos, y arriesgaría además la posibilidad de comenzar el próximo año académico 2020 en óptimas condiciones.
- 8.- Lo antes expuesto motiva la necesidad de recurrir a la contratación para el arriendo de este inmueble a través de la modalidad de trato directo, por la naturaleza del asunto y las circunstancias señaladas que hacen del todo indispensable acudir a esta modalidad de contratación. Acordándose el pago de una renta mensual de \$5.300.000.pago de mes de garantía por la misma suma y el 30% del valor del canon de arriendo por concepto de corretaje.
- 9.- Que, para realizar la contratación vía trato directo garantizando el buen uso de los recursos institucionales, se realizó previamente un análisis del mercado inmobiliario en la ciudad, para tener a la vista las opciones de propiedades que contarán con los requisitos, no solo desde el punto de vista económico, sino que también técnico. Para ello, se evaluaron 4 propiedades por parte del Inspector Técnico de la Universidad, según el cuadro comparativo expuesto en "Informe de Arriendo de Propiedad, Región de Tarapacá, de fecha 29 de octubre del año 2019, elaborado por la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad, el cual concluye que la propiedad ubicada en calle Aníbal Pinto N° 388 de la ciudad de Iquique cumple con los parámetros técnicos exigidos por la institución, ajustándose asimismo a las necesidades planteadas por la Dirección General de Sede.

Por las consideraciones planteadas:

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE, los términos de referencia, especificaciones técnicas, anexos y documentación de respaldo, del Trato o Contratación Directa denominada "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE Y OTRO".
- 2.- REGULARÍCESE Y APRUEBESE el trato o Contratación Directa para el "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE Y OTRO", de conformidad a los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 bis, párrafo 3º de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", que establece que los contratos administrativos podrán celebrarse mediante trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación corresponda acudir a esta modalidad de contratación, de acuerdo a los términos que se señalan en el siguiente recuadro:

Arrendador	Rut	Cumple Necesidades Técnicas	Dirección	Período Arriendo	Monto Mensual	Monto Total Contrato (bruto)	Centro de Costo
Johny Valderrama Castillo	8.017.376-8	sí	Aníbal Pinto N° 388	20 meses	\$5.300.000	\$106.000.000	N° 522 "Dirección General de Sede" Item N° 1020502 "Arriendo de
marco	¥			*		2	Inmuebles para actividades no académicas".

- 3.- APRUÉBESE Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento, celebrado entre Juana Rospigliosi Paja, representada por don Johny Valderrama Castillo, y la Universidad de Tarapacá, representada por doña Yasna Godoy Henríquez, de fecha 08 de Enero de 2020, otorgado ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda y Parra, archivada bajo el repertorio N° 74 del año 2020. Dicho contrato consta de doce (12) páginas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende que forma parte integrante de la presente resolución.
- **4.-** Desígnese como responsable para la supervisión, seguimiento y evaluación al Director de Administración y Finanzas de Sede, o quien lo subrogue en el cargo.
- 5.- Notifiquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto Nº 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 6.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pú8blica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suminsitro de prestación de servicios.





Res. Ex. DGS N° 00.03 /2020